

en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1968.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de variante, explanación y afirmado de la C. N. II, p. k. 125,327 al 127,529, término municipal de Saúca (Guadalajara).*

Examinado el expediente incoado en esta Dependencia para la expropiación de fincas que en el término municipal de Saúca (Guadalajara) se ocupan con motivo de las obras de variante, explanación y afirmado de la C. N. II, punto kilométrico 125,327 al 127,529;

Resultando que la relación nominal de propietarios fué publicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y Reglamento de 1957;

Resultando que durante el plazo de quince días previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y según certificación del Ayuntamiento de Saúca de fecha 8 de mayo de 1968, no se han presentado reclamaciones;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 20 de mayo de 1968.

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Saúca.

2.º Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Flores y Abejas», de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Saúca, siendo notificada individualmente a los interesados esta resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos

Guadalajara, 30 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.639-E.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de variante para la supresión de la travesía de Alcolea del Pinar, kilómetros 133,581 al 136,208 de la C. N. II, de Madrid a Francia por Barcelona, término municipal de Alcolea del Pinar (Guadalajara).*

Examinado el expediente incoado en esta Dependencia para la expropiación de fincas que en el término municipal de Alcolea del Pinar (Guadalajara) se ocupan con motivo de las obras de variante para la supresión de la travesía de Alcolea del Pinar, kilómetros 133,581 al 136,208 de la carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona;

Resultando que la relación nominal de propietarios fué publicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y Reglamento de 1957;

Resultando que durante el plazo de quince días previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y según certificación del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar de fecha 16 de abril de 1968, no se han presentado reclamaciones;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 20 de mayo de 1968;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios,

Esta Jefatura en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Alcolea del Pinar.

2.º Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Flores y Abejas», de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Guadalajara, 30 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.638-E.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora del firme carretera nacional II, kilómetros 107 al 140,302, término municipal de Garbajosa (Guadalajara).*

Examinado el expediente incoado en esta Dependencia para la expropiación de fincas que en el término municipal de Garbajosa (Guadalajara) se ocupan con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme de la carretera nacional II, kilómetros 107 al 140,302;

Resultando que la relación nominal de propietarios fué publicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y Reglamento de 1957;

Resultando que durante el plazo de quince días previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y según certificación del Ayuntamiento de Garbajosa de fecha 16 de abril de 1968, no se han presentado reclamaciones;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 20 de mayo de 1968;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios,

Esta Jefatura en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Garbajosa.

2.º Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Nueva Alcarria», de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Garbajosa, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Guadalajara, 30 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.636-E.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora del firme C. N. II, kilómetros 107 al 140,302, término municipal de Alcolea del Pinar (Guadalajara).*

Examinado el expediente incoado en esta Dependencia para la expropiación de fincas que en el término municipal de Alcolea del Pinar (Guadalajara) se ocupan con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme de la carretera nacional II, kilómetros 107 al 140,302;

Resultando que la relación nominal de propietarios fué publicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y Reglamento de 1957;

Resultando que durante el plazo de quince días previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y según certificación del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar de fecha 16 de abril de 1968, no se han presentado reclamaciones;